



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°002 -2025-MPU-ALC-GM

Contamana, 21 ENE 2025

## VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 001-2025-LAHT-INSP, de fecha 16/01/2024; la CARTA N° 001-2025-LAHT/INSP, de fecha 16/01/2025; el INFORME N° 007-2025-MPU-GIDUR-SGEYO, de fecha 22/03/2024; el INFORME N° 006-2025-MPU-ALC-GM-GI, de fecha 17/01/2024; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante **Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225**, en adelante LCE, y su **Reglamento** aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, en adelante RLCE, se establecieron normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de **bienes, servicios y obras**, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;

Que, el RLCE en su artículo 208 literalmente señala lo siguiente: "**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:** 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con fecha 29/08/2024, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 028-2024-MPU-GM "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION Y OBRA CIVIL EN INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO"** CUI 2610116, entre esta Entidad edil y CONSTRUCTORA LA MAR SAC;

Que, con fecha 16/01/2025, el Residente de Obra, Ing. **CIRILO CANCHARI VALLE**, mediante anotación efectuada en el asiento 66 del cuaderno de obras comunicó a la Inspectora de Obra, la culminación del 100% de las partidas contratadas y solicitó la recepción de la obra;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 001-2025-LAHT-INSP**, de fecha 16/01/2024, el Inspectora de Obra, remite "**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA**", y solicita a la entidad iniciar el procedimiento correspondiente para la recepción de obras;

Que, mediante **CARTA N° 001-2025-LAHT/INSP**, de fecha 16/01/2025, el Inspector de Obra solicitó la "**CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA**";

Que, mediante **INFORME N° 007-2025-MPU-GIDUR-SGEYO**, de fecha 22/03/2024, el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones, se dirigió a la Gerencia de Infraestructura, a fin de recomendar se proceda a expedir el acto resolutorio correspondiente mediante el cual se resuelva la conformación de Comité de recepción de Obras, presentando una propuesta para tal fin;

Que, mediante **INFORME N° 006-2025-MPU-ALC-GM-GI**, de fecha 17/01/2024, la Gerencia de Infraestructura solicita al Despacho de Gerencia Municipal, la conformación del comité de recepción de obra: "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION Y OBRA CIVIL EN INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI 2610116**";

Que, mediante proveído N°161, de fecha 17/01/2025, el Despacho de Gerencia Municipal, remite el referido informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita la opinión correspondiente;

Que, en consecuencia, estando al "**CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA**" expedido por el **INSPECTOR DE OBRA**, así como a la propuesta de los miembros del comité de recepción formulada por la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto administrativo mediante el cual resuelva designar el Comité de Recepción de la Obra: "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION Y OBRA CIVIL EN INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI 2610116**";



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 027 -2025-MPU-GM-GAJ**, de fecha 21/01/2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde al Despacho de Gerencia Municipal, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, expedir el acto resolutivo mediante el cual resuelva lo siguiente: i) **DESIGNAR** el Comité de Recepción de Obra: "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION Y OBRA CIVIL EN INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI 2610116**", ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta por la Municipalidad Provincial de Ucayali; ii) **DISPONER** que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION Y OBRA CIVIL EN INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI 2610116**", deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal vigente;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444; en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DESIGNAR** el Comité de Recepción de Obra: "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION Y OBRA CIVIL EN INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI 2610116**", ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta por la Municipalidad Provincial de Ucayali, que estará integrado por los siguientes integrantes:

- ✓ Presidente : Ing. BRAY OSWALDO TORRES REMUZGO  
Sub Gerente de Obras y Liquidación.
- ✓ Miembro : LUIS ALBERTO AYALA GODOY  
Ingeniera de Planta II
- ✓ Asesor Técnico : Ing. LUIS ARTURO HUALLPA TRAVESAÑO  
Inspector de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que los miembros del Comité designado para la Recepción de la Obra "**CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN EL(LA) AMPLIACION MARGINAL DE LA EDIFICACION Y OBRA CIVIL EN INSTALACION DE SISTEMA DE ILUMINACION Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS HIGIENICOS DEL ESTADIO MUNICIPAL DE CONTAMANA DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO CUI 2610116**", deberán enmarcar sus actuaciones de acuerdo al ordenamiento legal vigente.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N°03995 del 13 de octubre de 1900



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a los interesados conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Gerencia de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Municipalidad Provincial de Ucajali  
Contamana - Loreto

Econ. Hugo Pompeyo Tuesta Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL

Cc.  
ALC  
GM  
GI  
GAJ